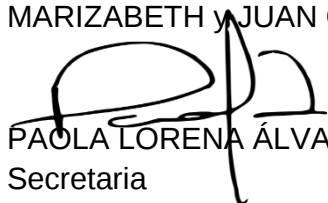


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de agosto de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2021-00013-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ sin que nadie haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos. Además, le doy a conocer que hasta el momento el apoderado de la parte demandante no ha remitido al Despacho la constancia de notificación de los demandados DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA. Sírvase proveer.


PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 138

Patía - El Bordo Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 2021-00013-00

Demandante: YOLIBET MUÑOZ PEÑA

Demandados: DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA y HEREDEROS INDETERMINADOS de DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que se encuentra surtido, según lo previsto en los artículos 87 y 108 del Código

General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ, sin que ninguno de ellos haya comparecido a este proceso a hacer valer sus derechos. Por lo tanto, se procederá a designarles curador *ad litem* para que los represente, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se advierte que hasta el momento la parte demandante no ha cumplido con lo dispuesto por este Juzgado en el ordinal TERCERO del auto interlocutorio N.º 46 de 5 de abril de 2021, respecto a las notificaciones de los señores DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, demandados como HEREDEROS DETERMINADOS del fallecido DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ, notificaciones que debe realizar en la forma señalada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Por ello, se procederá a requerirla, a través de su apoderado, para que allegue las respectivas constancias que den cuenta de la realización en debida forma de tales notificaciones.

En razón de lo anterior el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada PAOLA LIZANA BUITRAGO GALÍNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 34.674.353 y portadora de la tarjeta profesional N.º 218.530 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ.

SEGUNDO. ADVERTIR a la curadora *ad litem* designada que, una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo a la señora curadora *ad litem* designada, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de sus representados (Artículo 369 del Código General del Proceso).

CUARTO. Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, a fin de que cumpla con lo dispuesto por este Juzgado en el ordinal TERCERO del auto interlocutorio N.º 46 de 5 de abril de 2021, respecto a las notificaciones de los señores

DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, demandados como HEREDEROS DETERMINADOS del fallecido DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ; notificaciones que debe realizar en la forma señalada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y proceder a allegar las respectivas constancias que den cuenta de la realización en debida forma de tales notificaciones.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza